



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA UNA COMISIÓN DE TRABAJO CON EL PROPÓSITO DE HACER LA COORDINACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE LOS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CÉSAR URIBE PIEDRAHITA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA”

**EL GOBERNADOR (E) DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, la Ley 1797 de 2016, el Decreto No. 1427 de 2016,



1. Que el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 consagró que los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel nacional serán nombrados por el Presidente de la República y los del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva entidad territorial, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia, establecidos en el artículo 22 del Decreto Ley 785 de 2005 y la evaluación de las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública en la Resolución No. 680 de 2016.
2. Que los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado son empleados de periodo institucional de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la Republica, del Gobernador o del Alcalde.
3. Que el Hospital Cesar Uribe Piedrahita del municipio de Caucasia, Antioquia; es una Empresa Social del Estado de orden departamental y de segundo nivel de atención en salud.
4. Que el cargo de Gerente de la ESE Hospital Cesar Uribe Piedrahita se encuentra vacante, debido al fallecimiento del señor LUIS OCTAVIO GUTIÉRREZ MONTES.
5. Que mediante el Decreto No. 1427 de 2016 el Gobierno Nacional reglamentó el procedimiento para la evaluación de las competencias señaladas por el

g

*"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA UNA COMISIÓN DE TRABAJO CON EL PROPÓSITO DE HACER LA COORDINACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE LOS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CÉSAR URIBE PIEDRAHITA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA"*

Departamento Administrativo de la Función Pública que deben acreditar los aspirantes a ocupar el empleo de Director o Gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden nacional, departamental, distrital o municipal.

6. Que mediante Concepto 247251 del 28 de noviembre de 2016, el Departamento Administrativo de la Función Pública conceptuó que en cuanto al proceso de selección de los Gerentes de las ESE del nivel territorial, el Gobernador o el Alcalde podrán hacer la evaluación de las competencias exigidas directamente o con el apoyo gratuito de la Función Pública, teniendo a esta como primera opción, sin embargo, la norma plantea otras alternativas como:

- Un órgano técnico designado por la entidad para el efecto y conformado por los directivos de la entidad nominadora y/o consultores externos.
- Universidades públicas o privadas.
- Empresas consultoras externas especializadas en selección de personal.
- A través de contratos o convenios interadministrativos celebrados con entidades de la administración pública con experiencia en selección de personal.

7. Que mediante Resolución No. 680 de 2016, el Departamento Administrativo de la Función, señaló las competencias que deben demostrar el aspirante a ocupar el empleo de Gerente de una Empresa Social del Estado, esto es, que el candidato deberá demostrar las siguientes competencias:

- Compromiso con el servicio público que consiste en desempeñarse de acuerdo con el marco de valores, misión y objetivos de la organización y de su grupo de trabajo.
- Orientación a los resultados consistente en cumplir los compromisos organizacionales con eficiencia y calidad.
- Manejo de las relaciones interpersonales consistente en establecer y mantener relaciones profesionales cordiales, armónicas, y respetuosas que faciliten el buen desempeño institucional y favorezcan el clima organizacional.
- Planeación que consiste en la capacidad para reflexionar estratégicamente, generar ideas acerca de cómo la organización puede crear el máximo valor y determinar metas y prioridades de la organización.
- Manejo eficaz y eficiente de recursos que consisten en la capacidad para administrar bienes y recursos materiales con criterios de eficacia y eficiencia.

8. Que el candidato además deberá acreditar los requisitos de título profesional y experiencia en el sector salud, exigidos en el artículo 22 del Decreto Ley 785 de 2005.

9. Que de conformidad con el artículo 2.5.3.8.5.4. del Decreto No. 780 de 2016 sustituido por el artículo 1º del Decreto No. 1427 de 2016, el Departamento

*"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA UNA COMISIÓN DE TRABAJO CON EL PROPÓSITO DE HACER LA COORDINACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE LOS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CÉSAR URIBE PIEDRAHITA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA"*

Administrativo de la Función Pública - DAFP adelantará de manera gratuita, cuando el respectivo nominador así se lo solicite, la evaluación de las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel departamental, distrital o municipal.

10. Que se hace necesario crear una Comisión que haga las veces de órgano técnico con el fin de evaluar las competencias de los candidatos que previamente presentarán sus hojas de vida y examen de conocimientos para el cargo de Gerente de la ESE Hospital César Uribe Piedrahita del municipio de Caucasia, Antioquia. Lista que se enviará al Departamento Administrativo de la Función Pública para lo de su competencia.

Que, en mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo 1°.** Crear una comisión de trabajo en la cual se delega la coordinación de la evaluación de las competencias de los aspirantes a ocupar el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital César Uribe Piedrahita, del municipio de Caucasia, Antioquia, la cual estará integrada por los siguientes servidores:

1. Tatiana María Quiceno Ibarra – Directora de Calidad y Red de Servicios de Salud del departamento de Antioquia.
2. Juan David Rodríguez Quijano – Director de Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud del departamento de Antioquia.
3. Leopoldo Abdiel Giraldo Velásquez – Gerente para la COVID-19 del departamento de Antioquia.

**Artículo 2°.** Son funciones de la Comisión de trabajo:

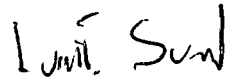
1. Coordinar la Evaluación de las competencias de los aspirantes a Gerentes de la Empresa Social del Estado Hospital César Uribe Piedrahita, del municipio de Caucasia, Antioquia. Para estas podrá incluir prueba técnica y entrevista entre otras.
2. Constatar el cumplimiento de los perfiles de los aspirantes a Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital César Uribe Piedrahita, del municipio de Caucasia, Antioquia y verificar la ausencia de inhabilidades para acceder al cargo.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA UNA COMISIÓN DE TRABAJO CON EL PROPÓSITO DE HACER LA COORDINACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE LOS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CÉSAR URIBE PIEDRAHITA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA"

3. Remitir al Señor Gobernador la lista de aspirantes que superaron la evaluación por competencias y que cumplen con los requisitos fijados por las normas legales para ser Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital César Uribe Piedrahita, del municipio de Cauca, Antioquia, con el fin de ser enviada al Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP.

**Artículo 3º.** El presente Decreto rige a partir de su expedición y tendrá vigencia hasta por el término de dos (2) meses o hasta tanto la comisión de trabajo cumpla la delegación encomendada.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**

Gobernador (E) de Antioquia

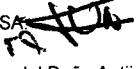


**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**

Secretario General

**LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ**

Secretaria Seccional de Salud y Protección Social

Proyectó: Juan Esteban Jiménez Arboleda – Director Asuntos Legales – SSA   
Revisó: Alexander Mejía Román – Director Asesoría Legal y de Control  
Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico 